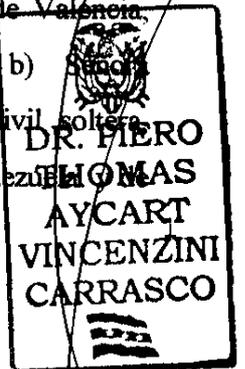




PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA GLOBALTERACEM**
3 **C. A._____**
4 **CUANTIAS:_____**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 100.000,00 USA_____**
6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 50.000,00 USA_____**
7 **CAPITAL PAGADO: \$ 31.250,00 USA_____**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, a los doce (12) días del mes de Agosto del dos mil catorce, ante
10 mí, Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular
11 Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **REINALDO GIL**
12 **GUEVARA**, quien declara ser venezolano, casado, abogado, por sus propios
13 derechos; y, doña **AURA MARUMA GIL LOAIZA**, quien declara ser
14 venezolana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces
15 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Valencia,
16 República Bolivariana de Venezuela, de paso por esta ciudad, a quienes de
17 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
18 naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
19 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente
20 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase
21 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
22 Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.-
23 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente
24 escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Reinaldo Gil Guevara, por sus
25 propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Valencia,
26 República Bolivariana de Venezuela y de nacionalidad venezolano; y, b) ~~Señor~~
27 Aura Maruma Gil Loaiza, por sus propios derechos de estado civil soltera
28 domiciliada en la ciudad de Valencia, República Bolivariana de Venezuela

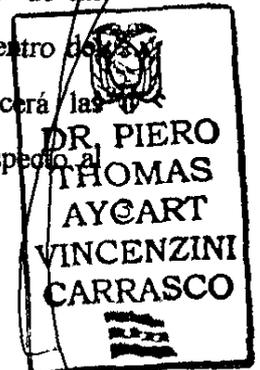


1 nacionalidad venezolana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
2 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía
3 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin
4 de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La
5 sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
6 Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
7 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA GLOBALTERACEM**
8 **C. A."**- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **GLOBALTERACEM**
9 **C. A.**, se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
10 legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
11 instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
12 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
13 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
14 dedicarse a la prestación de servicios científicos y profesionales en los
15 campos de tecnología, salud y evaluación de radiaciones no ionizantes,
16 problemas de estática, electricidad sucia, interferencias electromagnéticas,
17 optimización de sistemas eléctricos, mejoramiento de energías renovables,
18 disminución de emisiones de carbono, estudio y evaluación de cargas iónicas
19 del aire y todo otro rubro vinculado con la contaminación ambiental, eléctrica o
20 electrosmog. Dicho estudio y evaluación se realizará mediante software
21 especializado y equipos técnicos de medición ambiental tales como
22 gaussímetros, frecuencímetros, contadores de iones, medidores de campo
23 independiente, entre otros. Así mismo la comercialización de productos
24 fabricados en nanotecnología y magnetismo aplicado como correctivos de
25 todos los elementos antes mencionados; también podrá importar, fabricar,
26 comercializar y distribuir todos los productos vinculados a este objeto, así como
27 materia prima para la fabricación interna de productos industriales y corporativos
28 del mencionado campo. En este sentido podrá la compañía exportar y comercializar



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 los productos al exterior.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
2 celebrar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tenga relación
3 con el mismo.- Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
4 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta
5 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
6 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
7 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
8 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **GLOBALTERACEM C.**
9 **A.,** será de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital
10 suscrito de la compañía **GLOBALTERACEM C. A.,** es de Cincuenta mil
11 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cincuenta mil acciones de
12 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
13 numeradas de la cero cero cero cero uno a la cincuenta mil inclusive. Por cada
14 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
15 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente
16 Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho
17 a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
18 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de
19 las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
20 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el
21 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
22 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de
23 las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de
24 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
25 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las
26 ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del
27 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
28 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto a

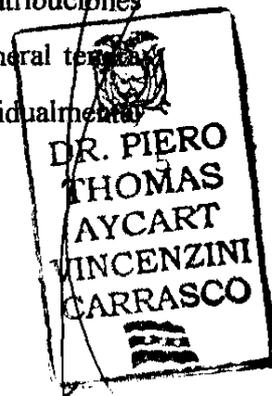


1 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- La sociedad se
2 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
3 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
4 **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General formada por los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
6 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
7 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
8 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
9 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley
10 de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no
11 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las
12 formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General
13 personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
14 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no
15 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.**- La
16 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
17 dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
18 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
19 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de
20 mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se
21 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
22 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a
23 Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
24 ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que
25 convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
26 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con
27 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
3 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
4 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital
5 pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley
6 cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General
7 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
8 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
9 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
10 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
12 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
13 Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances
14 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
15 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o
16 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
17 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f)
18 Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
19 **TERCERO.**- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
20 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años,
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la
22 compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
24 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en
25 estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
26 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
27 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá
28 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.



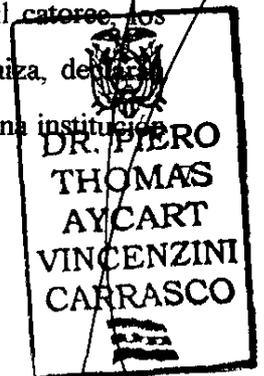
Dr. PIERO T. AYGART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
3 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará
4 el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase
6 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
7 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
8 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
9 labores del personal y dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y
10 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
11 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
12 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades,
13 tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente
15 Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
16 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
17 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o
18 las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
19 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
20 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
21 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
22 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
23 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
24 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
25 beneficios liquidados anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar
26 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
27 ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si
28 así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente
2 General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de
3 Accionistas.- CUARTA.- Bajo juramento, los señores Reinaldo Gil Guevara y
4 Aura Maruma Gil Loaiza, declaran que el capital social de la compañía ha sido
5 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Reinaldo Gil Guevara, ha suscrito
6 veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de América, cada una; y, b) Señora Aura Maruma Gil Loaiza, ha suscrito
8 veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha
10 sido pagado de la siguiente manera: Por uno de los accionistas en un veinticinco
11 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas por él, en numerario, y,
12 por el otro accionista en un cien por ciento del valor de cada una de las acciones
13 suscritas por ella, en numerario, esto es, a) El señor Reinaldo Gil Guevara, paga la
14 cantidad de seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
15 América, en efectivo.- El saldo del capital suscrito por él se pagará en el plazo de
16 dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
17 escritura en el Registro Mercantil; y, b) Señora Aura Maruma Gil Loaiza, paga la
18 cantidad de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, en
19 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega al presente instrumento un
20 certificado otorgado por los fundadores en el que consta que ha ingresado a caja la
21 cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
22 América, como pago del aporte de los accionistas suscriptores.- Además de
23 conformidad con el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
24 Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
25 Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial
26 número doscientos cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce, los
27 accionistas señores Reinaldo Gil Guevara y Aura Maruma Gil Loaiza, de
28 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica
2 inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, esto podrá ser
3 verificado de acuerdo a la ley por el organismo de control, esto es, la
4 Superintendencia de Compañía y Valores.- **SEXTA.-** Los accionistas fundadores
5 han resuelto elegir como Gerente General a la señora Aura Maruma Gil Loaiza,
6 quien tenderá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente de la
7 compañía; y, como Presidente Ejecutivo al Abogado Reinaldo Gil Guevara, quien
8 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; además se
9 ordena que se emitan los nombramientos correspondientes a fin de que sean
10 inscritos y registrados en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de
11 conformidad con el inciso primero del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de
12 Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
13 del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial número doscientos
14 cuarenta y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.-** Los
15 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que
16 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción
17 de la presente escritura pública así como sus nombramientos.- Agregue usted,
18 señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin
19 de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL
20 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro
21 mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
22 Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado otorgado por los accionistas
23 fundadores de que ha ingresado a caja el valor que se aporta a la presente sociedad
24 en constitución.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
25 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
26 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
27 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
28 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la

GLOBALTERACEM C. A.

GUAYAQUIL - ECUADOR



CERTIFICADO DE INGRESO A CAJA:

Nosotros, señores Abogado **REINALDO GIL GUEVARA**, de nacionalidad venezolana portador del pasaporte # 042591201; y, señora **AURA MARUMA GIL LOAIZA**, de nacionalidad venezolana portadora del pasaporte # 054853977, en nuestras calidades de accionistas fundadores de la compañía en constitución denominada **GLOBALTERACEM C. A.**, declaramos bajo juramento que hemos entregado a caja, en calidad de aportación para la constitución y celebración de la sociedad antes denominada, los siguientes valores:

SR. AB. REINALDO GIL GUEVARA	\$ 6.250,00 USA
SRA. AURA MARUMA GIL LOAIZA	25.000,00 USA
TOTAL	\$ 31.250,00 USA

El valor antes detallado lo aportamos en efectivo.-

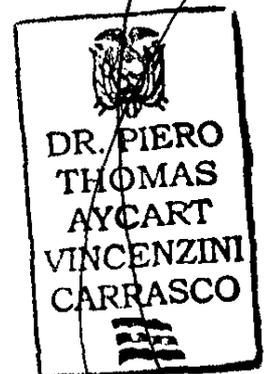
Además de conformidad con el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial N° 249 del 20 de mayo del 2014, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

AB. REINALDO GIL GUEVARA

Pasaporte N° 042591201

SRA. AURA MARUMA GIL LOAIZA

Pasaporte N° 054853977

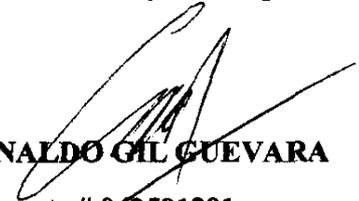


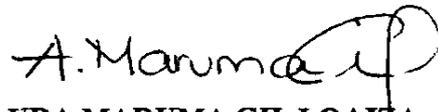


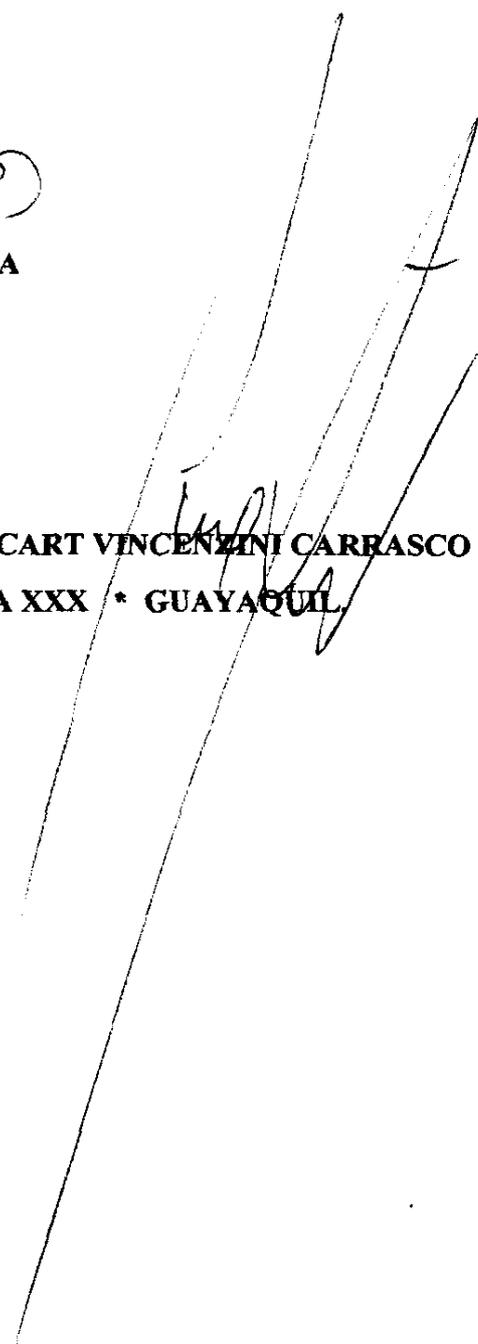
DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

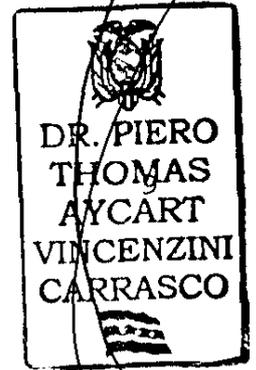
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-


REINALDO GIL GUEVARA
Pasaporte # 042591201


AURA MARUMA GIL LOAIZA
Pasaporte # 054853977

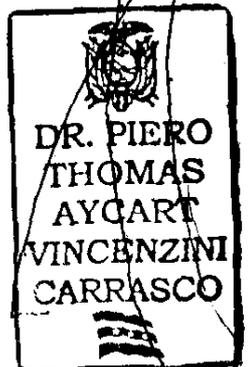

DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL





Otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMIDADA GLOBALTERACEM C. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten Signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



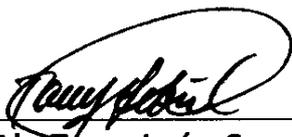
NUMERO DE REPERTORIO:39.250
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:14:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GLOBALTERACEM C.A.**, de fojas 75.761 a 75.781, Registro Mercantil número 2.995. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **GLOBALTERACEM C.A.**, a favor de **REINALDO GIL GUEVARA**, de fojas 33.410 a 33.412, Registro de Nombramientos número 10.794.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GLOBALTERACEM C.A.**, a favor de **AURA MARUMA GIL LOAIZA**, de fojas 33.413 a 33.415, Registro de Nombramientos número 10.795.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de agosto de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0932391

179813

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GlobalTERACEM C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: KocaFuente	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. 9 de octubre	NÚMERO: 424	INTERSECCIÓN/MANZANA: entre G. cordova y B. Moreno	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edif. Gran Pasaje	OFICINA No.: 1010	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042308421	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: globecw@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Arriba de Pizza H.T			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GIL LOAIZA AURA MARUMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 054853977			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 22 AGO 2014 RECIBIDO NANDY MORALES B Hora: 16:40 Firma: 	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA 01 2.1.4-11			

Handwritten signature

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

21/AUG/2014 10:37:53 Usu: *alejandrog*



Remitente: No. Trámite: -
AURA GIL LOAIZA

Expediente:

Razón social: RUC:

GLOBALTERACEM C.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO
MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =